



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 2/2015**  
**DEMANDADO Y PROMOVENTE: PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
1. Oficio S.F./P.F./D.C./D.C.S.N./6887/2015 de Juan Alba Valadez, delegado del Poder Ejecutivo de Oaxaca, depositado el dos de diciembre de dos mil quince en la oficina de correos de la localidad.	<b>2643</b>
2. Acta de comparecencia de la Licenciada ***** perito en materia de caligrafía, grafoscopia y grafometría designada por este Alto Tribunal, en la cual comparece a recoger los billetes de depósito N 190248 y N 190249, que amparan cada uno la cantidad de \$19,066.00 (Diecinueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), exhibidos por el Poder Ejecutivo de Oaxaca, debidamente endosados, para sufragar el anticipo y remanente de sus gastos y honorarios, en cumplimiento al proveído de cuatro de diciembre del año próximo pasado.	Sin registro

La primer documental se recibió el once de diciembre de dos mil quince en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en tanto que la segunda, se practicó el día catorce siguiente en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, del delegado del Poder Ejecutivo de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal, y atento a su petición se autoriza la expedición, a su costa, de la copia simple del dictamen emitido por la perito en materia de caligrafía, grafoscopia y grafometría designada por este Alto Tribunal, la cual será entregada previa constancia que por su recibo se incorpore en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8<sup>1</sup>, 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

<sup>1</sup> **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

<sup>2</sup> **Artículo 11.** (...) En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan

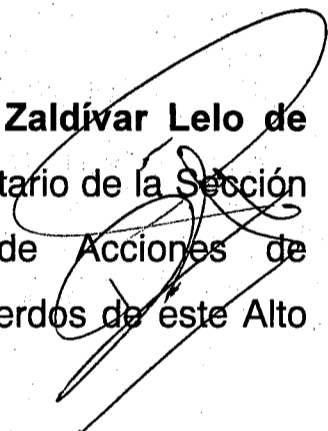
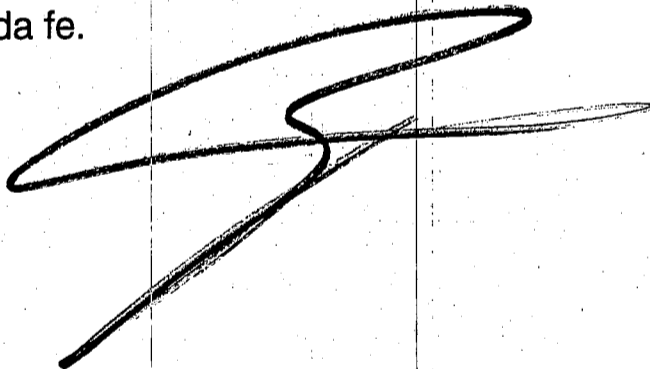
**INCIDENTE DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2015**


Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 278<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la citada ley.

Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surta efectos legales, el acta de comparecencia de la perito en materia de caligrafía, grafoscopia y grafometría designada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual consta que compareció a recoger los billetes de depósito **N 190248** y **N 190249**, exhibidos por el Poder Ejecutivo de Oaxaca, debidamente endosados, para sufragar el anticipo y remanente de sus gastos y honorarios, además, se hace constar que entregó el recibo por el pago de honorarios número 41, a favor de la demandada, el cual queda a disposición de la autoridad estatal en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 30

promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>3</sup>**Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>4</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.